



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPBOOMERAN S. A.

1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Trigésimo del cantón Guayaquil, el 15 de abril de 2009, se constituyó la compañía CORPBOOMERAN S. A., con domicilio en el cantón Guayaquil; cambio su domicilio a la ciudad de Machala, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala, el 18 de diciembre de 2009, inscrita, en febrero 22 de 2011.

2.- CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS.IRM.2017.00024696, de diciembre 21 de 2017, resolvió aprobar el cambio de domicilio de la compañía CORPBOOMERAN S. A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón Quito, en septiembre 6 de 2017; y, consecuentemente la reforma al Estatuto Social, conforme reza del siguiente texto:

"CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denomina CORPBOOMERAN S. A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la Republica o del exterior."

3.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía CORPBOOMERAN S. A., desde la ciudad de Machala, provincia de El Oro, a la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Machala, diciembre 21 de 2017.

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

